



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 066-2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

20 FEB 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2025337130; conteniendo el escrito solicitando regularización de licencia sin goce de haber presentado por el servidor nombrado **Abog. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUÍZ**, el Informe N° 009-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 11 de febrero de 2025; Nota informativa N° 102-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 12 de febrero de 2025; Informe N° 11-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 14 de febrero de 2025 y Memorandum N° 90-2025-GRSM/DRASAM de fecha 14 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante escrito presentado por el servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, **Abog. LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUÍZ** identificado con DNI. N° 09948609; solicita regularización de 01 día correspondiente a la fecha 10 de febrero de 2025, licencia sin goce de haber;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:
b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 066 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 FEB 2025

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, mediante el Informe N° 009-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 11 de febrero de 2025; la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiere conceder licencia en vías de regularización sin goce de haber al servidor nombrado LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUÍZ, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, por un día de fecha 10 de febrero de 2025, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante la Nota Informativa N° 102-2025-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 12 de febrero de 2025; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre la regularización de licencia sin goce de haber al servidor LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUÍZ, por el periodo de un (01) día correspondiente al 10 de febrero de 2025 y la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias, mediante Informe N° 11-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 14 de febrero de 2025, sobre la regularización de licencia sin goce de haber del servidor mencionado, por un (01) día;

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín mediante Memorándum N° 90-2025-GRSM/DRASAM de fecha 14 de febrero de 2025, autoriza proyectar la presente resolución en vías de regularización la licencia sin goce de haber al servidor LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUÍZ, por el periodo de un (01) día.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada licencia sin goce de haber, al servidor **LUIS ALBERTO CHUQUIPIONDO RUÍZ**, por el periodo de un (01) día correspondiente al 10 de febrero de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado, en la Oficina de Recursos Humanos - Dirección Regional de Agricultura San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas
DIRECTOR REGIONAL